BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 378 | BUENOS AIRES, VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Acuerdo aceptando la propuesta de don Francisco Bovio para la construcción de la casa de máquinas número 2 en el establecimiento Recoleta.

Expediente núm. 3012, letra O 1894.

Buenos Aires, octubre 11 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación verificada para la construcción de la casa de máquinas número 2, en el establecimiento Recoleta; examinadas las observaciones hechas por la contaduría general al informe de la comisión de las obras de salubridad que aconseja la aceptación de la propuesta de don Francisco Bovio; y

Considerando:

1° Que la ley de obras públicas ordena que en las licitaciones se acepte la propuesta más conveniente y no la más baja, teniendo en cuenta que no es el precio bajo el criterio único con que se ha de juzgar la bondad de una propuesta.

2° Que en la nota con que la comisión de las obras de salubridad eleva las propuestas al poder ejecutivo se dice á fojas 105 que «las referencias de los señores Benasco y Pellizzani no son suficientes á juicio de la comisión para encomendarles un trabajo tan delicado y que en manos de constructores que no tengan todas las aptitudes necesarias, aún cuando sean muy honorables y prácticos en otro género de construcciones, podrán dar lugar á perjuicios de mucha consideración» lo que hace improcedente la indicación de la contaduría general cuando dice en su informe de foja 107 vuelta que «piensa que V. E. antes de rechazar la primera propuesta debe cerciorarse si sus propietarios carecen en efecto de la competencia necesaria ó si éstas ofrecen ó no garantías suficientes por el fiel cumplimiento de sus obligaciones», puesto que el criterio con que el poder ejecutivo tiene que juzgar de la competencia científica de las propuestas en esta clase de construcciones, no puede ser otro que el de su asesor técnico que en este caso es la comisión de las obras de salubridad.

3° Que deben igualmente desecharse las observaciones que contiene el informe de la contaduría, respecto de la propuesta de los señores Bela y Grossi, porque si bien es cierto que se comprometen á ejecutar las obras en diez meses (dos meses menos del tiempo fijado en el pliego de condiciones) renunciando á la prima de $ 500, ofrecidos por la comisión por cada semana que se adelanten las obras, también lo es que no ofrecen pagar suma alguna como pena en el caso de que no cumplieran su promesa, por lo que no debe tomarse en cuenta dicha circunstancia para considerar su propuesta más ventajosa que la de Bovio.

4° Que la propuesta de Bovio es la que ofrece á juicio de la comisión las mayores seguridades para la buena ejecución de las obras por la competencia acreditada y la responsabilidad pecuniaria de los proponentes, circunstancias que hay que tener principalmente en cuenta en esta clase de licitaciones, si se quiere evitar la repetición de lo ocurrido en los casos de la construcción de los filtros y del pozo semi-surgente para las obras de Belgrano, en los que fué necesario rescindir los contratos con gran perjuicio para la buena y rápida terminación de las obras.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta presentada por don Francisco Bovio, por la cual se compromete á construir la casa de máquinas núm. 2 en el establecimiento Recoleta, por la cantidad de ($ 84224,75) ochenta y cuatro mil doscientos veinte y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva á la comisión de las obras de salubridad para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA — MANUEL QUINTANA — EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 °/₀ de una mercadería importada por los señores Santos hermanos.

Expediente núm. 1626, letra S, 1894.

Buenos Aires, octubre 10 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el palo de campeche es una materia que tiene diversas aplicaciones industriales, por lo que no puede reputársela como comprendida en lo que dispone el artículo 1° inciso 4° de la ley de aduana vigente.

SE RESUELVE:

No ha lugar al despacho con un gravamen de (5 °/₀) cinco por ciento, de trein-

ta y cuatro sacos conteniendo dos mil quinientos kilos palo de campeche, importado por los señores Santos Hermanos en el vapor italiano Italian Prince entrado al puerto el 13 de abril del corriente año prodecente de Londres.

Para su conocimiento y efectos, pase á la dirección general de rentas, debiendo exigirse por aquella repartición la reposición de sellos correspondientes,

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando á la Aduana de la Capital redacte un proyecto sobre reparaciones é higienización de la misma.

Expediente num. 2341 letra M, 1894.

Buenos Aires, octubre 7 de 1894.

Siendo necesario conocer la suma que demandan las reparaciones é higienización de la aduana de Lanús á que hace referencia el Sr. Intendente municipal de la capital.

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de la capital para qne redacte un proyecto al respecto, quedando facultada para proceder al retiro de los postes colocados en la vereda de dicha propiedad, en la forma que indica la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO INSTRUCCION PUBLICA

Promulgación de la ley número 3155, autorizando al poder ejecutivo para invertir hasta 40,000 pesos en reparaciones y ensanche del edificio de la escuela normal de maestras de Tucumán.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al poder ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos de curso legal, en las reparaciones y ensanche del edificio nacional ocupado por la escuela normal de maestras de Tucumán.

Art. 2º Esta suma será puesta á disposición de una comisión encargada de ejecutar estas obras que será nombrada por el poder ejecutivo.

Art. 3º El gasto originado para el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 4º Comuníquese al poder ejecutivo.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocampo	*Juan Ovando*
Secret. del Senado	Secret. de la C. de DD

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Promulgación de la ley núm. 3163, acordando pensión á la señora Eduviges C. de Matoso.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Eduvigis C. de Matoso, viuda de don Pedro Matoso, la pensión mensual de ochenta pesos.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales y se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocampo	*Juan Ocando*
Secret. del Senado	Secret. de la CC. de DD.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Promulgación de la ley núm. 3199, acordando pensión á la señora Delfina C. de Villafañe é hijos menores.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Acuérdase á la señora Delfina C. de Villafañe, viuda de don Benjamín Villafañe é hijos menores, la pensión mensual de ciento veinte y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al poder ejecutivo

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires á quince de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro,

JOSÉ E. URIBURU.	FRANCISCO ALCOBENDAS,
Adolfo Labougle.	*Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado	Secret. de la CC. DD.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Promulgación de la ley núm. 3152, acordando permiso por dos años para residir en el extranjero á don Juan Cubillos.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Articulo 1º Acuérdase al ciudadano jubilado señor Juan Cubillos el permiso que solicita para residir en el extranjero durante dos años.

Art. 2º Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 30 de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocampo.	*Juan Ovando.*
Secretario del Senado	Secretario de la C.C. de D.D

Téngase por ley de Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Promulgacion de la Ley número 3156, autorizando al P. E. para invertir hasta 200,000 pesos en construcción de un edificio para colegio Nacional en el Paraná y acordar con el Gobierno de Entre-Rios, la cesión de terreno adecuado para la construcción.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en la construcción de un edificio para el Colegio Nacional en el Paraná.

Art. 2º Autorízasele igualmente, para acordar con el Gobierno de la Provincia de Entre-Rios la cesión del terreno adecuado para la construcción del referido edificio.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución de la presente ley será hecho con el producido de las letras adeudadas por la compra de tierras fiscales y arrendamientos de campos, bosques y yerbales.

Art. 4º En tanto que no ingresen al tesoro nacional sumas de dinero por el concepto mencionado en el artículo anterior, el gasto autorizado por la presente ley, se hara de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 5º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocompo	*Juan Ocondo*
Secretario del Senado	Secretario de la C.C. de DD.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Promulgación de la ley número 3137, autorizando al poder ejecutivo para suscribirse á mil ejemplares de la obra Historia de San Martín y determinando su distribución.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Autorízase al poder ejecutivo para que se suscriba á mil ejemplares de la obra titulada «Historia del General San Martín», por el teniente general Bartolomé Mitre, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º El poder ejecutivo distribuirá las referidas obras de la manera siguiente:

A los jefes y oficiales del ejército y armada, estados mayores generales cuerpos de línea, buques de la armada, reparticiones militares y escuela naval y militar, bibliotecas del congreso y de las universidades, de los colegios nacionales, escuelas normales, populares y de todos aquellos estados americanos y europeos cuyas bibliotecas son de reconocida fama.

Art. 3º El poder ejecutivo remitirá al congreso, en las sesiones del año próximo, una nómina detallada de la distribución que haya hecho en cumplimiento del artículo anterior.

Art. 4º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 5º Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo. *Juan Ovando.*
Secret. del Senado. Secret. de la C. C. de DD.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Promulgación de la ley número 2165 acordando permiso por dos años para residir en el extranjero á la señorita Antonia Pozzo.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Acuérdase á la señorita Antonia Pozzo, subpreceptora jubilada, el permiso que solicita para residir por dos años en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocampo *Juan Ovando.*
Secret. del Senado. Secret. de la CC. de DD

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 13 de julio último referente á nombramiento de profesor de música en la escuela normal mixta de Villa Mercedes de San Luis y nombrando reemplazante,

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894.

Vista la nota del director de la escuela nacional mixta de Villa Mercedes, de la Provincia de San Luis, manifestando que el señor Rosauro Miguens, nombrado anteriormente profesor de música en ese establecimiento, no se ha presentado hasta la fecha á hacerse cargo de dicho puesto y comunicando á la vez que ha designado al señor José Gesnés para dictar esa clase, mientras el ministerio adopte otra resolución.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 13 de julio último, nombrando profesor de música en la escuela normal mixta de Villa Mercedes, de la provincia de San Luis, al señor Rosauro Miguens.

Art. 2º Nómbrase profesor de dicha asignatura en el expresado establecimiento, en reemplazo del señor Miguens al señor José Gernés, con antigüedad del 27 de agosto próximo pasado, desde cuya fecha se halla desempeñando ya la clase mencionada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el registro nacional de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando ayudanta de gabinetes en la escuela normal de maestras de San Juan á la señorita Rosaura Aguirre.

Buenos Aires, octubre 2 de 1894.

Habiendo quedado vacante en la escuela normal de maestras de San Juan, el puesto de ayudante de gabinetes, por haber sido nombrada profesora de matemáticas de la misma escuela, la señorita Ernestina Echegaray que desempeñaba aquél.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á la maestra normal, señorita Rosaura Aguirre, ayudanta de gabinete en la escuela normal de maestras de San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando jubilación con goce de la mitad del sueldo á la señora Emelina García.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894.

Vistos los informes precedentes de consejo nacional de educación y de la contaduría general y resultando de ellos que la subpreceptora señora Emelina García, tiene prestados trece años no interrumpidos á la enseñanza primaria, encontrándose en la actualidad, para continuar en el magisterio, según justifican los certificados médicos que se acompañan, hallándose, por lo tanto, comprendida en las condiciones exigidas por el artículo 46 de la ley número 1909, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Emelina García, la jubilación correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente recibe, como subpreceptora de la escuela elemental de niñas, número 6 del 10 distrito escolar de la capital.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente decreto se imputará al inciso 20 ítem 1º del presupuesto vigente del departamento de instrucción pública, mientras el «fondo especial de pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al registro nacional y vuelva este expediente al consejo nacional de educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando profesora de labores y economía doméstica en la escuela Normal de La Plata á la señora Emilia C. de Posse, en reemplazo de la señorita Ebelina Ocampo.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1894

Vista la nota de la directora de la escuela normal de La Plata, comunicando que la señorita Evelina Ocampo, no acepta el puesto de profesora de labores y economía doméstica y proponiendo con tal motivo, la persona que debe reemplazarla; de acuerdo con lo aconsejado por la inspección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á la señora Emilia C. de Posse, profesora de labores y economía doméstica en la escuela normal de La Plata, en reemplazo de la señorita Evelina Ocampo que no ha aceptado dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando profesor de matemáticas en el Colegio Nacional de San Juan, en reemplazo del señor Sarmiento á don Máximo Oro hijo.

Buenos Aires, octubre 1º de 1894.

Habiendo quedado vacante en el colegio nacional de San Juan, el puesto de profesor de matemáticas por jubilación acordada al señor José M. Sarmiento que lo servía.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de matemáticas en el colegio nacional de San Juan, en reemplazo del señor Sarmiento el señor Máximo Oro hijo.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el presupuesto y especificaciones preparadas por el departamento de obras públicas, para las obras de refacción en el edificio de la escuela normal mixta del Azul.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Vistos el presupuesto y especificaciones preparados por el departamento de obras públicas de la Nación para llevar á cabo con arreglo á ellas las obras de refacciones necesarias en el edificio que ocupa la escuela normal mixta del Azul, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto en los precedentes informes del mencionado departamento y de la contaduría general, y de conformidad con lo que establece el artículo 4º de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las especificaciones y presupuesto preparados por el departamento de obras públicas para llevar á cabo las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la escuela normal mixta del Azul, cuyo costo está fijado en la cantidad de *tres mil ciento doce pesos moneda nacional*, y que vuelva este expediente á dicho departamento, para que sean sacados á licitación, con arreglo á la ley de la materia, los expresados trabajos.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia de don Domingo P. Dahot profesor de ciencias naturales de la escuela normal de maestros del Rosario y nombrando en su reemplazo á don Luis Alvarez.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1894.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con lo propuesto por el director de la escuela normal de maestros del Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Do-

mingo P. Dahot, del puesto de profesor de ciencias naturales que desempeñaba en la escuela normal de maestros del Rosario y nómbrase para reemplazarlo, al señor Luis Alvarez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando la renuncia del señor Genaro S. Silveyra de los puestos de profesor de historia, geografía y maestro de grado de la escuela normal mixta de Dolores y nombrando en su reemplazo á la señorita Cornelia B. Fontana.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el señor Genaro S. Silveyra de los puestos de profesor de historia y geografía y maestro de grado, que desempeñaba en la escuela normal mixta de Dolores y nómbrase para servirlos á la maestra normal señorita Cornelia B. Fontana.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando la renuncia presentada por la señorita Petrona Viale, maestra de grado de la escuela normal mixta de Mercedes y nombrando en su reemplazo al señor Werfield y Salinas

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por la señorita Petrona Viale, del puesto de maestra de grado que desempeñaba en la escuela normal mixta de Mercedes, y de acuerdo con la propuesta del director de ese establecimiento, nómbrase en su reemplazo al señor Werfield Salinas.

Comuníquese á quienes corresponda publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución nombrando profesora de idioma nacional y caligrafía en la escuela normal de maestras de Tucumán á la señorita Carmen Robles.

Buenos Aires septiembre 24 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado por la inspección, apruébase el nombramiento interino hecho por la directora de la escuela normal de maestras de Tucumán en la persona de la señorita Carmen Robles, para desempeñar el puesto de profesora de idioma nacional y de caligrafía, de que es titular la vicedirectora del mismo establecimiento, señorita Enriqueta Lucero, que se halla imposibilitada momentáneamente, para asistir á sus clases.

Comuníquese á quien corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto concediendo la baja del servicio de la armada al maquinista de 3ª clase don Alberto Rispoli.

Buenos Aires, octubre 10 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del maquinista de 3ª clase de la armada, don Alberto Rispoli, y en vista de los informes producidos y opinión del estado mayor general de marina.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la baja del servicio de la armada que solicita al maquinista de 3ª clase don Alberto Rispoli.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aprobando el examen rendido por don Juan Strambulás para ejercer las funciones de práctico del Puerto de la Capital

Buenos Aires, octubre 4 de 1894.

Vistas las actuaciones de este expediente y atenta la opinión del estado mayor general de marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don Juan Strambulás para ejercer las funciones de práctico del Puerto de la Capital.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal, comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando maquinistas para la armada

Buenos Aires, octubre 10 de 1894

Atenta la propuesta que precede, elevada por el estado mayor general de marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese á maquinistas de 2ª clase de la armada al de 3ª don Pedro V. Alvarez y á maquinista de 3ª clase, al guarda máquina don Celestino López, quienes han sido aprobados en el examen rendido para optar al grado superior inmediato.

Art. 2º Dése de alta como maquinistas de 3ª clase de la armada á los ciudadanos don Juan P. Basso, don Luis Casturich y don Estanislao Cerne, los que han rendido satisfactoriamente el examen reglamentario.

Art. 3º Comuníquese, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto mandando proveer á la cañonera Uruguay, artículos del cargo del condestable y aceptando la propuesta de don Carlos Bossio.

Buenos Aires, octubre 8 de 1894.

Vuelva al estado mayor, para que disponga que los señores Carlos Bossio y compañía, provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 6, con destino á la cañonera Uruguay, cargo del condestable, y cuyo costo de (pesos 286) doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5º, del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando electricista de la armada

Buenos Aires, octubre 10 de 1894.

Atenta la propuesta que precede, elevada por el estado mayor general de marina.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta en la armada, en la clase de electricista de 1ª clase á don Henri Lucien Bourgonin y de 2ª, á don F. J. Robinsón, quienes han rendido el examen reglamentario correspondiente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en al registro nacional y archívese,

SAENZ PEÑA
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución aprobando una propuesta de los señores Cichero, Drago y compañía para proveer de artículos á la cañonera Uruguay.

Buenos Aires, octubre 8 de 1894.

Vuelva al estado mayor, para que disponga que los señores Cichero, Drago y compañía, provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 8, con destino á la cañonera Uruguay, cargo del condestable y cuyo costo de $ 287 moneda nacional, se imputará al inciso II, ítem 5 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Administración de impuestos internos

Expediente núm. 2040. De conformidad entre la declaración del fabricante, en el acta de toma de muestras, y los resultados del análisis químico.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Visto el precedente informe del encargado de la sección vinos que manifiesta que la muestra que ha dado lugar y la formación de este expediente, es la primera de su clase tomada en el establecimiento del señor N. N., y estando por lo tanto el presente caso incluido en la resolución establecida por el decreto del superior gobierno, de 18 de septiembre del corriente año, se resuelve:

Sobreseer definitivamente en el presente caso; inscríbase al interesado en el registo de bebidas artificiales; comuníquese al inspector seccional á fin de que cobre el impuesto adeudado y repónganse los sellos—*Osvaldo M. Piñero.*

Expediente núm. 1893; denunciando á los señores N. N., por violación al artículo 2º del decreto reglamentario de la ley de vinos.

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.

Vista la conclusión á que arriba la oficina química nacional en el segundo análisis de la muestra 771 y considerando: Que la condición de alcoholizado del vino, no expresada en el envase, se repite en el segundo análisis de la oficina química nacional.

Que la razón de descarga aducida por el interesado no puede estimarse como eficiente puesto que el análisis comprueba una mayor cantidad de alcohol que la advertida en el certificado que presenta.

Que la obligación del letrero se halla impuesta en el artículo 2 del decreto re-

glamentario de la ley núm. 3029. Por estas consideraciones se resuelve imponer al propietario del vino alcoholizado don N. N. la multa de doscientos pesos moneda nacional legal, que deberá depositar dentro del tercero dia en el Banco de la Nacion Argentina á la orden de la tesorería general de la Nación. Notifíquese cúmplase y repónganse los sellos.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.

Expediente número 1541. De conformidad entre la declaración del acta de toma de muestra y el resultado del análisis químico.

Septiembre 29 de 1894.—Vistos y considerando el pedido de reconsideración de la resolución de fecha julio 18 de 1894, presentado por los señores N. N.

Que la razón que se ha alegado de ser el señor N. N, simple gerente de la casa, queda desvirtuada por la presente certificación de la contaduría de esta administración, acreditando que las declaraciones juradas mensuales sobre las cantidades en existencia y expendidas, á fin de liquidar la cuota del impuesto, han sido prestadas y firmadas por el mismo señor N. N. Si, pues, el señor N. N. ha gozado de facultades con la ausencia de los señores N. N. para extender un documento de tal importancia como la declaración jurada mensual que prescribe el artículo de la ley número 3057, no puede hoy alegarse que carecía de facultades para firmar en nombre de la casa los actos de las muestras que tomara la administración, á fin de verificar si los líquidos que posee, están ó no sujetos á impuestos internos, según se incluyan ó excluyan del grupo de las bebidas artificiales. Es axiomático, en derecho, que quien puede lo más, puede lo menos.

Que no puede admitirse que la sanción que el artículo establece para los casos de falsa declaración, solo puede y debe limitarse á la declaración jurada mensual, sin que comprenda igualmente las declaraciones firmadas que los fabricantes ó sus mandatarios prestan en el acto de tomarse las muestras, á fin de comprobar si los líquidos que presentan como excluidos del impuesto, lo son realmente.

En efecto para hacer efectivo el cobro del impuesto sobre las bebidas artificiales, que contempla el artículo 4 de la ley número 3029, se hace necesario, en cada caso, deslindar en la fábrica la materia gravada de la que no lo es. Para esto y mientras no se analicen los líquidos; solo el fabricante puede saber cuales son bebidas artificiales y cuales no lo son. Se le pide, pues, una declaración escrita á fin de resposabilizarlo por su dicho y tomar al mismo tiempo las muestras á fin de sujetar á comprobación técnica la verdad de ese dicho. Si luego resulta que la declaración era falsa, que el líquido presentado como excluido de los sugetos á impuestos, se encuentra, en vez, perfectamente incluido entre ellos ¿puede sostenerse allí que no había una falsa declaración? La ley de aduana define el fraude para con las administraciones de rentas de la siguiente manera;» *toda falta de requisito, toda falsa declaración ó todo hecho que despachado en confianza por ellas, ó que se pasara desapercibido produjera menos renta de la que lejitimamente se adeude* (ordenanzas — artículo 1025) y bien, aceptada en confianza la declaración falsa del acta ¿no se habría dejado de percibir la renta legítimamente adeudada?

Que tampoco ha podido alegarse incertidumbre de si el líquido en cuestión sería ó no encarado como bebida artificial, pues los señores N. N. en el escrito de fecha 16 de mayo del corriente año, que corre agregado á este expediente, reconocen que á fines de marzo; es decir, antes de que se tomara la declaración y muestras que motivan este caso, conocían ya la clasificación de bebida artificial, recaída en líquido idéntico al presente hecho, que presentan precisamente como descargo en favor de este caso.

Que tampoco debe ser encarado el presente caso del punto de vista de la intención que haya asistido al autor de la falsa declaración, pues la imposición de multa no obedece, como se arguye, al reconocimiento implícito de la existencia de un delito, sino, antes bien, al de una falta ó contravención.

Si la ley número 3057 hubiera encarado el hecho como delito, no habría conferido facultad de conocer y juzgar la administración general, sino á los funcionarios del orden judicial y por que se le considera una falta es que no procede la investigación ó el grado de instruccion ó voludtad, pues como dice Haus «Cuando se trata de infracciones á las leyes y reglamentos particulares, á las leyes fiscales, á las leyes ó reglamentos que conciernen al ejercicio de ciertas industrias, profesiones ú oficios, la falta es generalmente castigada, aun cuando no tenga consecuencia enojosa. Hablamos aquí de la falta en cuanto se ha tomado la causa de un acontecimiento perjudicial, bastante grave, para que el interés público exija reprimirlo por medio de penalidades. (Haus Principes géneraux du DroitPenal edición de 1885, tomo 1° N° 321, página 232).

Que finalmente oido el inspector N.N., en el informe que precede, nada se encuentra en su exposición que induzca á modificar el juicio formado por esta administración general, en la resolución cuya revocatoria se pide:

Por estas consideraciones se resuelve. No ha lugar á la revocatoria pedida. Otórgase la apelación para ante el juez federal de la capital de la república, con cargo de oportuna reposición de sellos. Notifíquese.—*Osvaldo M. Piñero.*

Estado mayor general de marina

ORDEN GENERAL

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

Debiendo S. E. el Señor Presidente de la República pasar revista á la Escuadra el dia 12 del corriente, el Comandante en Gefe de la Escuadra.

DISPONE:

1° El que firma enarbolará su insignia el dia de mañana en el Almirante Brown, formando el estado mayor los mismos gefes y oficiales que actuaron durante las últimas evoluciones.

2° La 1ª división (acorazados) estará bajo el comando inmediato del que firma, la 2ª división (cruceros) á las órdenes del capitán de navío D. Martín Rivadavia y la 3ª división (torpederas) á las órdenes del capitán de fragata don M. J. Garcia, estará formada por las torpederas Espora y Pinedo, Thorne, Murature núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

3° La corbeta La Argentina enarbolará la insignia del señor Presidente y los transportes Villarino y Azopardo, así como los avisos Gaviota y Argentino, la escoltarán formando todos estos buques el convoy á las órdenes del capitán de navio D. Martin Guerrico.

4° Las tres divisiones estarán formadas en dos columnas, orden natural, como está indicado en el croquis.

Los buques del convoy deberán encontrarse amarrados en la Dársena Sud, en el punto donde se encuentra actualmente el Villarino y en el orden siguiente:

La Argentina, Villarino, Azopardo, Gaviota y Argentino, que tomarán como numerales accidentales las núm. 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente.

5° El uniforme del dia será el de gala para los señores jefes y oficiales y oficiales de mar, los cabos y marineros vestirán pantalones de paño, camisetas de paño, con camisetas de brin y cuello azul y gorra de paño.

6° Tan pronto llegue el señor Presidente á la Dársena, un poco antes de llegar á la altura del buque de cola, se izará el engalanado y se formarán las tripulaciones, con armas en cubierta, siendo asi recibido en la Argentina.

7° Se impartirán las órdenes necesarias para que esté despejado en lo posible el antepuerto á fin de que puedan los buques del convoy maniobrar libremente, al propio tiempo un poco antes de ponerse en marcha los buques, el Semáforo del puerto avisará con la señal reglamentaria.

8° Los buques del convoy se pondrán en movimiento en el Orden natural de la Línea de fila y navegarán en esta formación.

9° Siguiendo la derrota marcada en el croquis, maniobrarán de manera á entrar por contramarcha entre las dos columnas y por retaguardia de la formación, cualquiera que sea el rumbo al que se presenten los buques.

T n pronto La Argentina rebase los buques cabezas de las líneas, hará la señal núm. 60, Línea de frente, y los demás buques del convoy ocuparán sus puestos en la línea con Pronta formación, es decir, situándose el núm. 2 á estribor del núm. 1 y á 250 metros el núm. 3 á babor del núm. 1 y á 250 metros el núm. 4 á popa del núm. 2 y á 100 metros y el núm. 5 á popa del núm. 3 y á 100 metros, fondeando sucesivamente cuando estén en sus puestos.

10. Los buques de la Escuadra al arriar el Momento de ejecución izarán el engalanado y abrirán el fuego simultáneamente, haciendo una salva de 21 cañonazos y disponiendo la gente en hileras en las bordas castilletes etc. El saludo á la voz se hará á medida que el buque insignia del Presidente esté á la altura de la popa.

11. Tan pronto el buque insignia haya rebasado la proa de los buques de cabeza de las columnas, se retirará la gente de las bordas.

12. La nave capitana de la Escuadra tendrá largado en uno de los penoles de laverga alta de popa, la bandera sustituta como señal de aviso para tener listas todas las lanchas de vapor para ser enviadas á bordo del buque insignia del señor Presidente. Los buques contestarán con la misma bandera para cuando están listos. Tan pronto se arríe la sustituta, todas las lanchas á vapor con un oficial en cada una de ellas, se largarán y marcharán á toda fuerza de máquina hacia «La Argentina». La 1ª lancha á vapor del «9 de Julio» atracará á estribar para recibir á su bordo al señor Presidente, vicepresidente y ministros. Las demás lanchas atracarán en seguida al mismo costado para embarcar las demás personas de la comitiva. Los buques que reciban la visita de S. E. el señor Presidente de la república al enarbolar ó arriar su insignia, harán tan solo los honores á la voz.

13. Concluida la revista, los buques del convoy se pondrán en movimiento sucesivamente, según el Orden natural de la Línea de fila y desfilarán en 3 columnas, pasando por vanguardia de la formación, cualquiera que sea el rumbo al que se presenten los buques, virando por estribor ó babor, según convenga, una vez rebasados los buques colas de las columnas.

14. Los buques del convoy se amarrarán al muelle de la Dársena en el mismo órden en que estaban anteriormente, yendo cada uno de ellos á ocupar sus puestos sucesivamente, esperando para efectuarlo que el buque insignia del Presidente esté amarrado.

15 La prefectura general de puertos dispondrá lo conveniente para que esté listo el personal necesario en los muelles para amarrar los buques y colocar las planchadas.

16. Los señores gefes de división y gefes de buques se tendrán listos para concurrir á bordo de la nave capitana, cuando el comandante en gefe lo señale. —*D. de Solier.*

Dirección General de F.F. C.C. Nacionales

Buenos Aires octubre 9 1894.

Expediente núm. 361: Resolución recaida en un expediente del Banco Agrícola Comercial.

Exmo señor: Tengo el honor de elevar á V. E. la solicitud del banco agricola comercial de esta ciudad, pidiendo la construcción de una estación en el kilómetro 65/265 del Ferrocarril Andino y ofreciendo para ello hacer donación de todo el terreno necesario; asi como proporcionar los materiales para el edificio y contribuir al pago del empleado que la sirva.

Esta estación vendrá á servir á una colonia que se forma en esa parte de la via, y como consecuencia, aumentará su tráfico, desde que según los informes que figuran en el expediente, los terrenos son de excelente calidad para la agricultura. En esta virtud, esta dirección, se permite aconsejar á V. E. se sirva autorizar la construcción de la referida estación, siendo ella de primera clase y pudiendo cubrirse los gastos de mano de obra, con las partidas que el presupuesto vigente asigna para nuevos trabajos en la via.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*,—Secretario.

Consejo Nacional de Educacion

Las últimas resoluciones dictadas por el consejo son las siguientes:

Nombrar preceptor de la escuela superior de varones de Belgrano, al profesor normal J. B. de la Cámara; preceptor de la escuela superior de varones de Balvanera, al profesor normal señor M. Reyes Salinas, en reemplazo del señor Arturo Cardoso, jubilado, y manifestar al consejo escolar que eleve una terna de candidatos para el puesto de subpreceptor.

Autorizar al consejo escolar de la Catedral al Sur para contratar una casa, con destino á una escuela, en el punto que creera más conveniente.

Suscribir á 300 ejemplares del libro titulado «Himno Nacional Argentino» del señor Gabriel Carrasco, para distribuirlos del modo siguiente: 2 ejemplares á la biblioteca nacional de maestros, 2 ejemplares á la biblioteca de cada escuela, y varios á cada establecimiento de educación, con el objeto de que se lean algunos de sus capítulos en los días de las fiestas patrias.

Remitir los útiles acordados á la escuela franciscana de rio IV, debiendo abonarse el flete correspondiente por el consejo nacional.

Pedir al ministerio de instrucción pública gestione del honorable congreso los recursos necesarios para crear escuelas en Rancó, Guanacos y Taquimilán (Neuquén).

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de oro 332 %.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 11 de octubre de 1894	308131 80	33629 14
Total recaudado en el mes corrte.	1179174 80	321526 96
Id en el mismo período del año anterior	1197713 82	299120 96
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	—	22406 00
Id id del 93	18509 02	—
Total recaudado en el transcurso del año corr'te.	47751457 14	6198151 86
Id en el mismo período del año anterior	56467280 15	4220509 62
Diferencia en favor del año 94	—	1977642 24
Id id del 93	8715823 01	—

	Curso legal	Oro
A saldo de ayer	—	—
» Importación	83237 39	35828 76
» Exportación	127 19	2222 12
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.	40 23	
» Derecho consular	—	—
» Multa por id.	—	—
» Efectos rezagados	—	—
» Venta de mered.	—	—
» Faros y avalices.	1085 12	811 44
» Practicos	30	—
» Visita de s'nidad	123 46	384 95
» Eventuales	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción	—	—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	40 20	—
» Arrendamientos en el puerto	—	—
	84683 59	39247 27
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina	84683 59	39247 27
» Contaduría Nacional	—	
» Compra de mercaderías	—	—
» Existencia	—	—
	84683 59	39247 27

Recaudado hasta la fecha $ 871.043,00 m/n y $ oro 287.897,82.

MOVIMIENTO DEL METÁLICO

Octubre 11de 1894.

Procedencia oriental	$	169.14
» argentina	»	1.124.64
» plata	»	68.50
		1362 28

LIBERACIONES

Octubre 11 de 1894.

A Enrique Murzi, 2 cajones, conteniendo 140 kilos libros impresos, venidos por el vapor Munchen.

A Juan Schürer Stolle, conteniendo 67 libros impresos venidos por el vapor Orione.

Manuel Adano, 250000 naranjas á granel, venidas por el vapor Olimpo.

A. Sinistri y Laffi, 6 cajones con libros impresos, venidos por el vapor Munchen.

A. Juan M. Corbellini, 1500 cascos bananas, venidas por el vapor Diario.

En el expediente núm. 717 letra C. que la Compañía Sansinena de carnes conservadas inició ante el ministerio de hacienda, pidiendo la exportación libre de oleo palmitina, la aduana ha informado lo siguiente:

Señor presidente de la dirección general de rentas.

La ley de aduana vigente libera de derechos la exportación de los frutos del país en general, en cuanto solo grava con un derecho de 4 % determinados frutos que expresamente menciona en el artículo 2°.

La oleo palmitina que se fabrica por la compañía recurrente, ha sido gravada por la aduana, cuando se ha presentado para su exportación, en la duda de sí debía ó no estar comprendida en la designación de *sebo y grasa* con el derecho del 4 %, y resolviendo el caso del modo más ventajoso para el fisco, á falta de una interpretación superior.

No obstante, hoy que se se ha llevado á la resolución del ministerio de hacienda este asunto, debo hacer presente, que militan en favor de esta solicitud, no solo las razones que, en general, aconsejan la protección de nuestras industrias y el fomento de nuestra ganadería, sino también, una consideración especial con respecto al producto que se quiere exportar.

No se trata aquí de un producto del pais obtenido por la simple extracción, como los otros que se destinan para su exportacion al extranjero; la oleo palmitina, constituye un verdadero producto industrial, no solo por su destino, sino también por la manera de obtenerlo, que exige forzosamente una manipulación complicada y costosa del producto bruto, que es la grasa animal.

En todas las naciones del mundo se libera de gravamanes á la exportación de productos industriales y manufacturados, y aún más, se establecen primas para facilitarla y fomentarla. No hay razón, pues, para que entre nosotros se adopte un procedimiento distinto no establecido expresamente por ley alguna: por el contrario, hay manifiesto interés, en ayudar la colocación en el extranjero, de un producto elaborado por las fábricas del país.

Estas son las condiciones que deciden á esta administración, para aconsejar se conceda la liberación de derechos, para la exportacion de la oleo palmitina, que se produce en la fábrica de la compañía recurrente.—*S. Baibiene,*

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Octubre 8 de 1894.

Roland, vapor alemán de Bremen y escalas, el 8 de septiembre á Kwon Emster: con á: P. Fernández, 2 cajones tejidos lana; Bigorra, 9 cajones porcelanas, 3 cajones armónicas, 10 cajones tejidos y mercaderías; S. Moller, 25 barriles 50/2 alquitrán; Payton, 2 fardos mercaderías; N. Muller, 47 bultos cartonería, 1060 atados alambre; L. M. 4 cajones tabaco; J. Leon, 50 cajones hojas plomo; Rothje 5 bultos maquinarias; J, y J. Drysdale 4851

atados alambre; S. Schelf 2 cajs. cigarros, 2 cajones cajas vacías; A.'S, y Zamudio 381 bultos alambre; Estevan 1270 id id Landaburo, 1016 id id; W. Paats, 4 cajones jamones, 1 cajón mercaderías; Bachmann 145 canastos botellas vacías.

De Amberes—Banco Londres 40 cajones agua mineral, órden 4 cajones jabón Jaensch 3 y 2 bordalesas vino, orden 7 cajones droguerie, 67 barricas cemento, P. Coster 84 bultos lozas, Demerengs 250 cajones vidrios, H. Zinlles 250 tirantes fierro, E. Hardt 6 cajones id, E. dell'Acqua 11 cajones id, K. Livank 14 cajones lampareria, 4 cajones cueros, 5 cajones tejidos, L. Auchamam 20 cajones glicerina, 7 bultos mercaderia, 10 cajones cristaleria, 11 cajones botellas vacias y mercaderias, G. S. Stolle 25 cajones papel, Riat 1 cajón cigarros, Derckhun 60 cajones agua mineral. J. Carbone 4 cajones cartón, 7 cajones papel, Banco Italiano 10 cajones id, P. Coster 5 caj. crist. Kropp 72 caj. paños, Mosen, 13 cajones [muebles; P. Salvaire 2 cajones vidriería; Bourner 21 cajones juguetes, 1 cajón quincallería, 26 cajones vidriería; Banco Francés 2 cajones quincalleria; Solean 8 cajones quincalleria; orden 14 cestos vidrieria, 32 cajones útiles menaje; R. Bendschedler 4 cajones juguetes; J. Brun 2 cajones tejidos; López hermanos 20 cajones ferreteria; P. Soro Bolon 300 cajones achicoria; órden 26 bultos plumas; Anchorena 25 cajones corchos; órden 12 'canastos botellas vacias; G. Careaga 63 cajones cristalería; V. Muller 1282 tirantes fierro; London River 2485 cajones cemento; M. Krabbo 4 cajones botones; F. Gunche 25 fardos papel pintado; J. Penser 1 cajón gravados, 1 cajón papel; E. Miguel hasen 80 bultos clavos; G. Margenat, 18 cajones cristalería; Hasenclever 500 fardos hilo de atar, 1 cajón ferretería; órden 4 cajones mármol, 25 cajones cilindros; Mieres 21 cajones fierro batido; J. D. Fitte 20 cajones piezas maquinarias; C. S. A. de Billetes 11 cajones papel; Dellemaun 50 rollos cordaje, 60 cajones pasta para pulir, 65 bultos ferretería y quincallería; T. Drysdale 2226 varillas; Stendt 50 cajones licores; Otone 50 cajones queso; W. Paats 500 cajones azúcar, 200 cajones tabaco; Cometti 19 cajones utensillos; M. Calderón 5 cajones mercería, 2 cajones ferretería; Lirc4 22 cajones papel; H. Sager 450 cajones queso; P. Roverano 3 cajones cristalería; G. L. Caleyari 10 cajones ferretería; Debigne 27 bultos mercaderías; E. Bletcher 25 cajones talabarteria; Bigorra 2 cajones algodón 2 id papel; A. Despanse 2155 cajones vidrios 40 cajones merceria; Fruoz 2 cajones quincalleria; Forgues 27 bultos ferreteria; Gondret 29 cajones juguetes y 3 id porcelana y merceria; G Fernández 5 cajones papel 3 id merceria y quincalleria; R. Fumasoli 52 fardos 1 cajón papel por lado; H. Gros 7 cajones quincalleria 1 id ballenas y tejidos; P. B. y Brusch 8 cajones juguetes 2 cajones vidrieria; L. Adhemar 2 cajones boneteria y tejidos; C, Argentina 1042 fardos botellas vacias; Delaye 3 cajones tejidos y 1 cajón articulos bazar; Puy 4 cajones sombrereria 2 cajones merceria; Bemberg 2 cajones merceria; LInson River 255; B. Zarell 46 bultos colores; Aghina 3 cajones armas; Inayntzhusen 3 cajones quincalleria; D. Vigo C. Vidal 4 cajones agua mineral; W. Paats 100 cajones conservas.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor oriental Montevideo, procedente del Salto, consignado á J. Terdieu, con cargamento de 20 cajones huevos, 480 fardos tasajo, 2150 cueros vacunos, 39 atados cueros nonatos, 9 cajones encomiendas.

Vapor nacional Saturno, procedente del Salto, consignado á J. M. Tullrok, con cargamento de 6 cajones huevos, 1240 fardos tasajo, 14 cajones encomiendas.

Vapor nacional Vénus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullok, con cargamento de 50 pipas vino, 5 cajones esencia, 100 bolsas papas, 112 bolsas porotos, 35 cajones tejidos algodón, 400 zapallos, 38 bolsas ostras, 25 cajones mercaderias generales, 60 bolsas aserrín, 20 bolsas azúcár, 2 cajones cacao, 21 bultos yerba, 6 cuarterolas vino, 20 cajones tabaco, 18 bolsas azúcar, 10 barricas cemento, 6 cajones vermouth, 10 cajones azul. 8 bolsas arroz, 5 cajones aceite, 10 cajones velas, 5 damajuanas aguardiente, 10 bolsas azúcar, 8 cajones almidón, 50 bolsas azúcar, 19 cajones mercaderias generales.

Vapor inglés Wexford, procedente de Rosario, consignado á W. Simeón, con cargamento de en tránsito á Liverpool, 8500 bolsas trigo, 16.349 carneros congelados.

Vapor inglés Nithsdale procedente de Rosario consignado á W. Sanson con cargamento de: en tránsito a Rio Janeiro 448,515 kilos pasto, 4600 bolsas trigo, 7138 bolsas afrecho.

Vapor inglés Marschburg, procedente de Rosario, consignado á H. von Freeden con cargamento de: en tránsito, Hamburgo 6675 bolsas afrecho, 16361 bolsas trigo.

Vapor nacionaj Rivadavia, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con cargamento de: 3 cajones, 7 cajones drogueria, 5 bolsas azúcar, 50 cajones pasas, 3 cajones calzados 20 barricas yerba, 13/2 id, 21 cajón vermouth, 4 cajones licores, 4 cajones sardinas, 5 cajones dulce, 9 cajones confituras 20 cajones cervezas, 3 cajones menage, 50 cajones fernet, 10 cajones tejidos algadon y seda, 4 pipas vino, 20/2 id id, 20/4 id id, 200 cajones cognac, 100 cajones bitter, 50 cajones fernet, 10/2 pipas vino varios, 10 barricas yerba, 50 barricas azúcar, 25 cajones pasas, 10 cajones sardinas, 25 damajanas vino, 12 cajones vino, 20 barricas azúcar, 4 bordalesas vino, 27 cajones mercaderias generales.

Vapor oriental Labrador procedente de Montevideo consignado á G. Verdien con cargamento de 10 cajones galletitas, 14 cajones jabón, 20 barricas azúcar, 5 cajones cogñac, 20 cajones velas, 12 cuarterolas vino, 10 barriles aceitunas, 10 bolsas arroz, 60 rollos alambre, 10 cajones licores, 10 cajones Oporto. 10 bolsas café, 20 barricas yerba, 1 2[4 id, 600 rollos alambre, 10 cuarterolas vino, 10 bolsas arroz, 10 bolsas azúcar, 12 barriles aceitunas, 60 bolsas azúcar, 50 id id, 29 barricas yerba, 65 bolsas harina, 20 cajones galletitas, 70 bolsas arroz, 20 cajones coganc, 20 bolsas porotos, 15 bordalesas vino, 30 bolsas azúcar, 14 barrícas yerba, 47 cajones mercaderías generales.

Vapor nacional Comercio procedente del Salto consignado á D. Juliani con cargamento de 65 tercerolas aguardiente, 11 tambores aceite, 20 tambores fierros, 50 cajones huevos, 150 bolsas cerda, 2560 cueros vacunos, 291 id id, 186 fardos tasajo.

Vapor nacional Centauro procedente de Montevideo consignado á E. D. Risso con cargamento de 13 atados cueros varios, 152 bolsas café, 15 cajones aceite, 1 bolsa nueces, 3 fardos papel, 50 cajones kerosene, 15 cajones cognac, 20 tercerolas aguardiente. 27 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Balandra nacional Dos Compadres procedente de Gualeguaychú consignado á S. Maresca con cargamento de 10 carradas lleña 300 hetólitros carbón de leña 200 docenas huevos.

Balandra nacional Principe di Napoli procedente de Villa Constitución con signado á B. Maresca con cargamento de 30000 kilos trigo.

Goleta nacional Flor de Sorrento procedente de La Paz consignada á S. Maresca con cargamento de 134 postes madera de algarrobo 155000 kilos leña ñandubay.

Peilebot nacional Primera Europa procedente de San Pedro, consignado á S. Maresca con cargamento de 1719 bolsas trigo.

Patacho nacional 15 de Agosto procedente Corrientes consignado á F. Mánia y C^a con cargamento de 20 piezas madera 35 piezas madera dura de Timbó, Petevevi, Vercocó, Mora y Lapacho con 1612 metros cdo, 227 piezas madera cedro,

Pailebot nacional Final Marina procedente de La Paz consignado á F. Mánia y Ca. con cargamento de 1750 hetólitros carbón vegetal.

Pailebot nacional, Nueva Camela, procedente de la Paz, consignado, F. Maria y Cia. con cargamento de 1750 hectólitros carbón vegetal.

Balandra nacional, Joven Mariana, procedente de Islas San Fernando, consignado á J. Palma con cargamento de 94 carradas leña sauce.

Balandra nacional, No te olvídes procedente de Islas San Fernando consignada á J. A. Palma con cargamento de 300 postes ébano.

Balandra nacional, Mercedes Leonor, procedente Islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma con cargamento de 500 trozos álamos 12 carradas leña sauce.

Balandra nacional. Duilio, procedente de Islas San Fernando consignada á J. A. Palma con cargamento de 80 carradas leña sauce.

Balandra nacional, Ardigio, procedente de Islas San Fernando, consignada á J, A. Palma con cargamento de 116 carradas leña sauce.

Balandra oriental, Destino, procedente de Colonia, consignado á Núñez y Cerro con cargamento de 20,000 kilos huesos.

Pailebot nacional, Dante, procedente de Helvecia, consignado á S. Mánia y Cia. con cargamento de 73 cascos aceite y 250 kilos panes de maní.

ZARPADOS

Balandra nacional Isabelita, con destino á Santa Fe, cargada.

Balandra nacional Sublime, con destino á Corrientes, cargada.

Patacho nacional Hércules, con destino á Rosario, cargado.

Balandra nacional Hoy no se fia, con destino á San Fernándo, en lastre.

Balandra nacional Maria B. con destino á San Fernando en lastre.

Balandra nacional Requelina, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Maria Pia, con destino á San Fernando en lastre.

Balandra nacional Pamperito Buenos Aires, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Disbra, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional Los dos Juancitos, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Dichosa Catalina, con destino á Islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Favorita Clara, con destino á Colonia, en lastre.

Balandra nacional Nueva Leonora, con destino á San Fernando, cargada.

Pailebot nacional Nueva Bianca Rosa, con destino á La Paz. cargado.

Pailebot nacional Eletra Emma, con destino á Quequén cargado.

Balandra nacional Niña Anita, con destino á Baradero, en lastre.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

4ª sesión de prórroga del 11 de octubre 1894

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO:

I.—Aprobación del proyecto del poder ejecutivo despachado por la comisión de hacienda, abriendo un crédito suplementario al departamento de relaciones exteriores por 381 89/100 pesos oro y 538 61/100 papel.
II.—Se acepta la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto autorizando á construir una nueva línea al ferrocarril del Oeste.
III—Aprobación del proyecto del poder ejecutivo despachado por la comisión del interior, autorizando la inversión de 200.000 pesos en la construcción de un puente sobre el arroyo Pescador.

Anadón
Del Pino
Doncel
Echagüe
Figueroa (B.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Guiñazú
Igarzábal
Maciá
Mendoza
Mitre
Ortega
Pérez
Sal
Tagle
Zavalia

En Buenos Aires, á los once días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Barbeito, Bustos, De la Fuente, Gil, Martínez, Paz, Tello, Vidal, Yofre é Irigoyen con aviso y los señores Figueroea (F. C.) y Güemes con licencia.

Leida y aprobada el acta de la anterior, de 11 del corriente (3ª de prórroga), dice el

Sr. Presidente—No habiendo asuntos entrados de que dar cuenta se va á pasar á la orden del día.

I

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo abriendo un crédito al Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de 381 pesos 89 centavos oro y 538 pesos 61 centavos moneda nacional, para el pago de diferencias de sueldos; y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja su sanción en los mismos términos en que ha sido presentado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión. Septiembre 24 de 1894.

Carlos Tagle—L. Anadón —F. V. Bustos.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1894.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito al presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la suma de: trescientos ochenta y un peso y ochenta y nueve centavos moneda nacional oro y por la cantidad de: quinientos treinta y ocho pesos y sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, para abonar los sobresueldos y cuentas expresados en el citado proyecto de ley que se refieren á ejercicios vencidos.

Estando suficientemente justificados estos créditos en los expedientes que se acompañan, el Poder Ejecutivo omite entrar en detalles y se refiere á los informes y liquidaciones que figuran en cada uno de ellos.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

LUIS SAENZ PEÑA.
Eduardo E. Costa.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Artículo 1º Ábrese un crédito al presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la suma de trescientos ochenta y un pesos y ochenta y nueve centavos moneda nacional oro, para abonar los siguientes créditos:

	Pesos oro
Al Secretario de Legación, D. Antonio del Viso (hijo), como encargado interino de negocios en Italia, desde el 10 de Julio al 20 de Septiembre de 1893...	236.66
á D. Manuel J. Pelegrin, cónsul argentino en Newcastle on Tyne (Inglaterra), importe de 3 telegramas al ministerio en 1893, según recibos adjuntos £ 11, 10, 0....................	57.96
á D. Angel M. Mendez, cónsul general argentino en Francia, importe de un telegrama al ministerio en 1893, según recibo adjunto é importando francos 50.70......................	10.14
á D. Cárlos Röhl cónsul general argentino en Estados Unidos de Norte América, por fletes pagados sobre envíos al ministerio, según comprobantes adjuntos: $ 60.08 oro americano........	62.26
á D. José F. López, cónsul general argentino en Alemania, importe de un telegrama al ministerio según recibo adjunto, M. 37.30....................	9.25
á S. E. el E. E. y ministro plenipotenciario en España, Dr. Vicente G. Quesada, importe de fletes de un envío al cónsul general en Nueva York, para la legacion en Washington. Pesetas 28.10................	5.62
$	381.89

Art. 2º Abrese un crédito al presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la suma de: quinientos treinta y ocho pesos y sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, para abonar los siguientes créditos:

	Pesos m/n
A la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, por importe de pasajes ordenados por el ministerio en 1891, según comprobantes adjuntos.......	15.95
á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por importe de un pasaje ordenado por el ministerio en 1893, según comprobante adjunto............	10.95
á la misma empresa por un coche reservado desde Villa Mercedes á Mendoza, ordenado por el ministerio y según comprobante adjunto................	275.00
á D. Francisco A Susini, cónsul argentino en Rio Grande (Brasil) importe de un telegrama al departamento nacional de higiene de fecha 1º de Junio de 1893, pesos 7 oro liquidados por la contaduría general en.	25.51
al secretario de la legación argentina en el Paraguay, D. Baldomero M. Fonseca, sobresueldo como encargado de negocios desde el 1º al 19 de Julio de 1893, según el artículo 7º de la Ley 21 de Agosto de 1856, pesos 63.33 oro, liquidados por la contaduría general en......	211.20
$	538.61

Art. 3º Comuníquese, etc.

Costa.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Este crédito suplementario comprende gastos hechos por razón de diferencia de sueldos, fletes, pasajes y telegramas oficiales, éstos últimos expedidos del exterior generalmente, y cuya especificación ha sido también impresa en la orden del día.

En el expediente han venido, lo que no siempre ocurre, todos los justificativos. Como se trata de gastos perfectamente comprobados y cuya inversión se ha sometido á una revisión prolija, me parece excusado entrar en mayores fundamentos.

—Se vota en seguida el despacho de la comision y es aprobado en general y en particular.

II

Honorable Senado:

Vuestra Comisión del Interior ha estudiado la modificación introducida por la honorable Cámara de Diputados al artículo 2º del proyecto de ley enviado en revisión, autorizando á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para construir una nueva línea; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, septiembre 25 de 1894.

M. de la Fuente—Antonio del Pino.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1894.

Al señor presidente del Honorable Senado:

La honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha, ha tomado en consideración el proyecto de ley, autorizando á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, á construir otra línea férrea, venido en revisión del Honorable Senado; y ha tenido á bien sancionarlo modificando solamente el artículo 2º en la siguiente forma:

«Artículo 2º Se acuerda á la empresa del ferrocarril del Oeste, el derecho para ocupar por 90 años los terrenos municipales ó fiscales que sean necesarios para una doble vía, con excepción de las calles, salvo las que se necesite cruzar, así como la autorización para expropiar los de propiedad particular, municipal ó fiscal que sean indispensables para esas construcciones y la de los depósitos, estaciones y demás instalaciones.

Dios guarde al señor presidente.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Las modificaciones hechas por la honorable cámara de diputados consiste en lo siguiente.

El proyecto sancionado por el Senado, acuerda á la empresa del ferrocarril del

Oeste el derecho de perpetuidad, para ocupar terrenos municipales y fiscales con las vías, estaciones, depósitos y demás instalaciones que requiera la línea. El proyecto sancionado por la cámara de diputados limita la concesión á 90 años de duración y solamente para las vías, suprimiendo la concesión de tierras fiscales para construir estaciones y depósitos etc.

La comisión cree que esas modificaciones deben ser aceptadas, y que basta enunciarlas para que los señores senadores se dén cuenta de la importancia y conveniencias de éllas.

Sr. Presidente—Se va á leer el artículo sancionado por el Senado, para darse cuenta de la modificación.

—Se lee:

Art. 2º Se acuerda á la empresa del ferrocarril del Oeste, el derecho para ocupar á perpetuidad los terrenos municipales ó fiscales que sean necesarios para una doble vía, estaciones, depósitos y demás instalaciones que requiera la línea mencionada, con excepción de las calles, salvo las que se necesite cruzar, así como la autorización para expropiar los de propiedad particular.

Sr. Presidente—Se va á votar si se acepta la modificación introducida por la Cámara de Diputados.

—Se vota y resulta afirmativa.

III

Honorable Senado:

Vuestra Comisión del Interior ha tomado en consideración el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, autorizándole para invertir hasta la suma de 200.000 pesos moneda nacional en la construcción de un puente sobre el arroyo Pescador y terraplenamiento y adoquinado de una avenida; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Septiembre 26 de 1894.

C. Doncel—A. del Pino—M. de la Fuente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para emplear de rentas generales, la suma de ($ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en los trabajos de construcción de un puente sobre el arroyo Pescador y terraplenamiento y adoquinado de la avenida de unión de la parte occidental de la Dársena Sud, con la calle Pedro Mendoza de la Boca del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. A. Terry.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Después de estudiado este asunto y requeridos los informes de las oficinas respectivas el poder ejecutivo ha llegado á fijar este gasto en la suma de 200.000 pesos.

Las obras á que se refiere este proyecto, responden á una necesidad muy sentida de economía administrativa y de economía para el comercio.

Los puertos del Riachuelo y de la dársena Sud, á pesar de estar á muy poca distancia uno de otro, se encuentran en realidad incomunicados; de manera que si llega un buque con carga y una parte de ella ha de ser girada directamente á las casas comerciales y otra parte ha de ir á los depósitos fiscales, si ha entrado á la Boca del Riachuelo, necesitan llevar en carros la carga y entrar á la ciudad para volver otra vez á hacer el viaje hacia los depósitos que están al lado de los diques ó de la dársena.

La misma vigilancia administrativa sufre con el aislamiento de estos dos puertos, producido por un bañado de corta extensión y por un arroyo que se llama el Pescador, que es donde se proyecta construir un puente.

La comisión piensa que debe autorizarse este gasto, y para mayor ilustración de los señores senadores, pido que se lea el mensaje con que el poder ejecutivo ha acompañado este proyecto.

—Se lee;

Buenos Aires, septiembre 20 de 1894.

Al Honorable Congreso de la Nación

Con el fin de obtener un mayor rendimiento fiscal á la vez que ofrecer facilidades al comercio de esta capital, garantizar el fiel percibo de la renta y conseguir un mayor y más uniforme servicio, el Poder Ejecutivo se ha visto obligado á licitar la unión del Puerto de Buenos Aires con el Riachuelo.

En dos oportunidades distintas se ha sacado á subasta pública esa obra, cuya urgencia excuso encarecer á vuestre honorabilidad, dando por resultado que se obtuviera proposiciones ventajosas para llevarla á cabo.

Pero, como el Poder Ejecutivo carece de los fondos necesarios para atender el gasto que esas obras van á exijir, y como, por otra parte, no es posible, si se quiere utilizar el puerto en una forma tal que permita el más pronto reembolso de las sumas que en él han sido empleadas, del propio modo que satisfacer necesidades administrativas, demorar por más tiempo la realización de esas obras, no trepida en dirijirse á vuestra honorabilidad, solicitando la aprobación del adjunto Proyecto de Ley, para el que espera y solicita una pronta sanción.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

LUIS SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Sr. Presidente—Se va á votar el proyecto en general.

—Se vota y es aprobado, lo mismo que en particular, sin observación.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Sigue en la orden del día otra despacho de la comisión del Interior relativo á la construcción proyectada de un malecón en el canal de entrada al puerto.

La comisión necesita hacer un nuevo estudio de este asunto para presentar en seguida su informe á la cámara. En tal concepto, pido que vueiva á comisión el asunto.

Sr. Presidente—Está en discusión la proposición del señor senador por San Juan, y si no se hace observación por parte de los señores senadores, se dará por retirado el proyecto.

Sr. Pérez—Si el señor senador considerara que no es urgencia tratar este asunto en las presentes sesiones de prórroga, haría moción para que se postergara hasta las sesiones del año entrante.

—Apoyado.

Sr. Doncel—Según los informes que tiene la comisión, esta obra es de urgencia, porque ella responde á una economía real é importantísima en gastos que se hacen actualmente para poder mantener expedita la entrada al puerto.

Sr. Mitre—Que vuelva á comisión.

Sr. Doncel — De todas maneras, si después de este nuevo estudio que haga la comisión, resulta que no es urgente la consideración de este proyecto, ella cumplirá con el deber de manifestarlo á la cámara.

Sr. Pérez—Entonces mi moción la reproduciré oportunamente.

Sr. Presidente—No haciéndose oposición el asunto volverá á comisión nuevamente.

—Asentimieuto.

No habiendo otro asunto á la orden del día, propongo á la cámara que demos por levantada la sesión pública y nos constituyamos en sesión secreta, para tomar en consideración algunos pliegos de carácter reservado remitidos por el poder ejecutivo.

—Se levanta la sesion, siendo las 4 p. m.

Angel Menchaca.
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante 30 días para la reparación de un edificio de propiedad fiscal, con el objeto de habilitario como sucursal de correos y telégrafos, en Concordia.

Por las especificaciones, pliego de condiciones y plano, ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 2 de noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.—Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.—*Belisario Roldán,* presidente—*Eduardo Levingston,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión y encuadernación de los libros necesarios para el servicio de las oficinas casa central durante el año próximo. Por el pliego de condiciones y datos ocurrir á la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el lúnes 22 de octubre próximo, á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, setiembre 21 de 1894.—*Belisario Roldan,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Chumbicha y Andalgalá.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre San Juan y Calingasta.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 24 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray,* secretario general.

LICITACION

Llámase á propuesta durante treinta días para afectuar el servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de general Roca y la de Chos-Malal pasando por Alarcón-Zapala, Codihué Campana Mahuida y Ñorquin.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 26 de septiembre de 1894.—*Pedro N. Eligagaray,* secretario general.

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LÍCITACION

Por órden de la Dirección llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se habrirán el día 29 de Octubre próximo á las 3 p. m. en la Inspección General Administrativa y en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la reconstitución de los muelles de la ribera Norte del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la Inspección general administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 10 de noviembre próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa y en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires octubre 9 de 1894—*Alberto G. Dillon.*

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital, que se llevarán á efecto de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., que se hallan á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Pctubre próximo á las (2 1[2) dos y media p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.— Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon*

LICITACIÓN

Por órden de la dirección general, llámase á licitación privada por el término de treinta días para la construcción de una bomba centrífuga y demás accesorios para transformar una chata á vapor perteneciente á las obras del Riachuelo en draga bomba, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m, en la inspección general administrativa y en presencia del señor escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, 2 de octubre de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

Comision de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de seis ventiladores en el conducto de desagüe, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de la explotación, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaria de la comisión, por precios unitarios, para ser abiertas el dia 5 de noviembre á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de 5 $ m[n, la primer foja y de 1 $ m[n las siguientes, debiendo acompañarse un cerjificado de depósitos en dinero efectivo de la tesoreria de la comisión que represente el 1 por ciento del valor de la propuesta.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de las obras de defensa de la casilla de válvulas en Berazategui. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, el dia 11 de octubre á las 3 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados que quieran asistir al acto. Serán escritas en formularios especiales que entregará la secretaría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán verse en la inspección general de explotación, calle Rivadavia núm. 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m. A cada propuesta se acompañará un sello de $ 5 como reposición de la primera foja y de $ 1 por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en la tesoreria de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión, por la cantidad de $ 702 en dinero m[n—Buenos Aires, septiembre 10 de 1894—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nacion

Buenos Aires, setiembre 15 de 1894.—La dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de cincuenta y dos libros Diarios, cincuenta y dos libros Mayores y cincuenta y dos libros de Caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma á disposición de los licitadores de 11 a. m. á 6 p. m.

Cada propuesta vendrá acompada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que represente el cinco p]or ciento del valor de la propuesta.

Los nibros se entregarán perfectamente co cluídos un mes despu és de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa.

Las propuestas se abrirán el lúnes 15 de octubre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.—*Luis S. Boado,* secretario. s15 v15o.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la confección de los libros de aduana para el año de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 16 de octubre próximo.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días para las reparaciones del vapor Inspector, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

El acto tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, á las 4 p. m.—Setiembre 26 de 1894.—*La secretaria.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias contados desde la fecha para la provisión de dos mil toneladas de carbón Cardiff correspondiente al año de 1895 1er semestre.

El acto tendrá lugar el 9 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaria.—Buenos Aires Octubre 9 de 1894—*El Secretario.*

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los interesados que el día 20 del corriente á la una y media p. m., tendrá lugar en esta oficina la apertura de las propuestas de amortización de los siguientes empréstitos:

Empréstito interno, fondo amortizante $ 208,247.

Empréstito interno de 1892. fondo amortizante $ 44.450.

Empréstito interno á oro de 29 de octubre del 91 (nominal) $ 10.000.

Las propuestas podrán presentarse en secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, octubre 10 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria General de la Nación

Por disposición del señor presidente de la contaduría general, se llama á licitación por el término de un mes, para la confección de los libros en blanco que la contaduría necesitará en el año 1895 previniéndose que en secretaría se entregará á los interesados que se presenten, el pliego de condiciones y relación de los libros que se necesitan, á fin de que las oficinas respectivas se tomen los antecedentes necesarios respeto de los modelos

Las propuestas se presentarán y recibirán cerradas en la secretaria de la contaduría, hasta el día 27 de octubre. próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen

Contaduría general, septiembre 4 de 1894.—*Julio Belín,* secretario.

Departamento de minas y geología

PERTENENCIAS

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología.—**Francisco Donnarumma y C^a^.** respetuosamente se presentan y exponen: Que teniendo conocimiento de la existencia de cal nitro en Punta Mata Luiares, á dos millas más ó menos de la playa del Golfo San Jorge, lat. S. 45° 23' y long. O. m. de Greenwich 67° 03', territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento nos conceda la mayor extensión que la ley acuerda á las compañías para la explotación de dicha sustancia, para lo cual contamos con los recursos y elementos necesarios, que requiere una explotación en debida forma. En oportunidad presentaremos los planos de la salina y la muestra correspondiente de la sustancia. El terreno es del estado, sin labrar ni cercado.—Es justicia, etc.—*Francisco Donnarumma y C^a^.*

Presentado hoy veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las once y veinte antes meridiano.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 29 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Octubre 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 9, 16 y 24 o.